



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**APRUEBA ADDENDUM "CONVENIO DE PAGO
DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 081

SANTIAGO, 07 ABR 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; la Resolución Exenta N° 486, de 2014, de esta Superintendencia; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley 1757, de 1977, que "Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos"; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Superintendencia de Valores y Seguros suscribió el año 2001 un Convenio de Pago de Pensiones y otros Beneficios con el Banco del Estado de Chile.
- 2.- Que, con fecha 13 de marzo de 2015, la Superintendencia y el Banco del Estado de Chile, a través de un Addendum han acordado modificar el Convenio citado en el considerando que precede, incorporando a dicho instrumento la forma de realizar el pago de las pensiones y otros beneficios a través de los abonos en cuentas y chequera que indica y, el precio del convenio y condiciones de pago.
- 3.- Que, en base a lo señalado en los considerandos anteriores, resulta necesario aprobar el Addendum al Convenio de Pago de Pensiones.

RESUELVO

1° APRUÉBESE el Addendum al Convenio de Pago de Pensiones y Otros Beneficios, suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS** y el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ADDENDUM

CONVENIO DE PAGO DE PENSIONES

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

En Santiago, a 13 de marzo de 2015, entre el **Banco del Estado de Chile**, RUT N° 97.030.000-7, en adelante "el Banco" o "Banco Estado", representado por su Subgerente de la Banca Institucional, don Jorge Miguel Cortés González, cédula de



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

identidad N° 7.828.130-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, y La **Superintendencia de Valores y Seguros**, en adelante "el Cliente", RUT N° 60.810.000-8, representada por Carlos Pavez Tolosa, cédula de identidad N° 9.829.898-3, todos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 2 Torre II, comuna y ciudad de Santiago, se ha resuelto suscribir el siguiente Addendum:

PRIMERO: Con fecha 03 de Julio del 2001, "el Banco" y "el Cliente" celebraron un Convenio de Pago de Pensiones, en la forma establecida en dicho convenio y, en virtud de lo dispuesto en el D.L. 1.757, de 1977, que "Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos".

SEGUNDO: En la cláusula primera del Convenio de Pago de Pensiones y Otros Beneficios, el Banco se compromete a otorgar el servicio de pago a través de abonos automáticos en cuentas corrientes o en cuentas vistas unipersonal.

En la cláusula segunda del Convenio de Pago de Pensiones y Otros Beneficios, se establece que, el Banco procederá a abrir una cuenta corriente o cuenta vista unipersonal, según corresponda, a todos aquellos pensionados que no la dispongan y hayan sido requeridas por el Cliente. Dichas cuentas estarán condicionadas a las normativas vigentes que rigen estos productos.

TERCERO: Mediante el presente Addendum, las partes vienen en modificar la cláusula primera y segunda del convenio antes indicado, estableciendo las modificaciones de la siguiente forma:

En la cláusula primera, el Banco se compromete a prestar al Cliente el "servicio de pago de Pensiones y Otros Beneficios" a los beneficiarios que este le señale mediante un archivo que contendrá la nómina con los registros respectivos, conforme a las condiciones pactadas en el presente instrumento. Este pago se hará mediante:

Abono en Cuenta Corriente BancoEstado

Abono en Chequera Electrónica (cuenta vista) BancoEstado

Abono en CuentaRUT

Abonos en Cuenta Ahorro BancoEstado

Abono en Cuentas de otros Bancos (partícipes de CCA)

Precio del Convenio y condiciones de pago

Por la presentación del servicio objeto del presente convenio el cliente quedará exento de los siguientes cobros de comisión:



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CuentaRUT	EXENTO	por cada abono que instruya el Cliente
Chequera Electrónica BancoEstado	EXENTO	por cada abono que instruya el Cliente
Cuenta Corriente BancoEstado	EXENTO	por cada abono que instruya el Cliente
Cuenta de Ahorro BancoEstado	EXENTO	por cada abono que instruya el Cliente
Cuentas de otros bancos CCA	EXENTO	por cada abono que instruya el Cliente
Proceso de pago	Ilimitado	de procesos de pago sin cobro de comisión
	EXENTO	por cada proceso adicional que instruya el cliente

En la cláusula segunda, el Banco para cumplir con lo establecido en el punto anterior, procederá a abrir cuenta corriente, cuenta vista unipersonal y cuentaRUT, según corresponda, a todos aquellos pensionados que no la dispongan y hayan sido requeridas por el Cliente. Dichas cuentas estarán condicionadas a las normativas vigentes que rigen estos productos.

CUARTA: En todas las cláusulas distintas a la primera y segunda del Convenio de Pago de Pensiones y Otros Beneficios de fecha 03 de Julio del 2001, donde se indique medio de pago cuenta corriente o cuenta vista unipersonal, se incluirán los medios de pagos incorporados en la modificación de la cláusula primera del presente Addendum.

En lo no modificado por este instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio de Pago de Pensiones y Otros Beneficios, suscrito con fecha 03 de Julio del 2001, entre "el Banco" y "el Cliente".

QUINTA: La presente modificación entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la resolución que la aprueba.

SEXTA: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "el Banco" y el otro en poder de "el Cliente".

La representación del señor **Jorge Miguel Cortés González**, como Subgerente de la Banca Institucional del Banco Estado, consta en la escritura pública de delegación de mandato otorgada el 27 de marzo de 2008, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal.

La personería de don **Carlos Pavez Tolosa** para suscribir el presente Addendum, consta en el Decreto de Hacienda N° 446, de 11 de Marzo de 2014".

Hay firmas de don Carlos Pavez Tolosa, Superintendente de Valores y Seguros, y de don Jorge Cortés González, en representación del Banco del Estado de Chile.



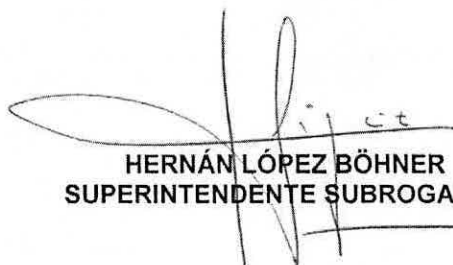
Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl




SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2° **TÉNGASE** el Addendum que por este acto se aprueba, como parte integrante del Convenio de Pago de Pensiones y Otros Beneficios, citado en los considerandos de esta resolución.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl